

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-GRL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:45:50

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.  
CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-experiencia mínima comprobada de 24 meses en la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación de infraestructuras públicas y privadas en general de los cuales debe acreditar una experiencia mínima de 6 meses de haber participado como capataz de obra y/o servicios en mejoramiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación, remodelación y/o mantenimiento y/o desmontaje ; de coberturas en general, en entidades públicas y/o PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

EL OEC EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA ACUERDAN AGREGAR A LA EXPERIENCIA DE CAPATAZ, POR LO QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE REALIZARÁ LA PRECISIÓN CORRESPONDIENTE

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA INTEGRACIÓN DE BASES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### CAPATAZ DE OBRA:

- CON EXPERIENCIA MINIMA COMPROBADA DE 24 MESES EN LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 6 MESES DE HABER PARTICIPADO COMO CAPATAZ DE OBRA EN MEJORAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, INSTALACION, REHABILITACION, REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO; DE COBERTURAS EN GENERAL, EN ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-GRL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 10:45:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE:  
CAPATAZ.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO FORMACION ACADEMICA:

-TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES Y/O BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: A.1.1**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE,

NO SE CONSIDERA EL GRADO DE BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL, POR QUE EL CAPATAZ SE REQUIERE COMO TECNICO Y/O SIMILARES SEGU LA FCHA TECNICA Y LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PERO PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES EN LA FORMACION ACADEMDICA SE AGREGRE TITULO TECNICO EN EDIFICACIONES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA INTEGRACIÓN DE BASES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

CAPATAZ DE OBRA:

- DEBERA CONTA COMO MINIMO CON DOS (02) PERSONSALES TITULADOS COMO PROFESIONAL TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-GRL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 10:51:43

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN AL ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES .

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

- Mantenimiento y/o ambientación y/o construcción y/o acondicionamiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o acabados INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O muros drywall, Y/O madera, Y/O fibrocemento Y/O INSTALACION Y/O MONTAJE DE COBERTURA METALICAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: C**

**Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE,

EL OEC EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA PRECISAN QUE, DEBIDO A QUE SON MODULOS PREFABRICADOS NO LLEVA PARTIDAS DE COBERTURA METALICA , MONTAJE, POR LO CUAL SE AGREGARA LA SIGUIENTE DENOMINACION: MANTENIMIENTO Y/O DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA INTEGRACIÓN DE BASES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o ambientación y/o construcción y/o acondicionamiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o acabados de muros drywall, madera, fibrocemento y/o mantenimiento de infraestructura de edificaciones en general;

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-GRL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS

Ruc/código : 20606742933

Fecha de envío : 16/06/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS  
ANTAPA S.A.C.

Hora de envío : 08:54:34

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En virtud de la pluralidad de postores se solicita considerar en la experiencia del personal clave que sea CAPATAZ DE OBRA Y/O MAESTRO DE OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, QUE SOLO SE ESTÁ SOLICITANDO LA EXPERIENCIA COMO CAPATAZ DE OBRA EL CUAL FIGURA EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA FICHA TÉCNICA, SIENDO COMO REQUISITO TITULADO COMO PROFESIONAL TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O TÉCNICO EN EDIFICACIONES, ADEMÁS DE ELLO SE DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null